

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR  
SANCIONA CON FUERZA DE

## **ORDENANZA**

**Artículo 1º:** Créase el “CENTRO MUNICIPAL DE REHABILITACIÓN KINESIOLÓGICA” con asiento en la calle Sarmiento y Córdoba de la localidad de Matheu, Partido de Escobar.

**Artículo 2º:** El Centro de Rehabilitación Kinesiológica creado a través del artículo 1º es para el desarrollo de actividades de rehabilitación kinésica, indicadas por un médico especialista en fisiatría, que evaluará previamente al paciente que será asistido, contará con un equipo profesional integrado por Kinesiólogos, Terapistas Ocupacionales, Fonoaudiólogos y Profesores de Educación Física, poseerá un gimnasio con numerosos aparatos de rehabilitación motora, pileta para ejercicios de hidroterapia, seis boxes para tratamientos kinésicos, plataforma y barras paralelas para rehabilitación de marcha y se abordará en pacientes postquirúrgicos, seculares neurológicos y otras patologías que ameriten del tratamiento, siendo la atención al público gratuita.

**Artículo 3º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,  
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL  
----- QUINCE.

**Queda registrada bajo el N° 5202/15.-**

FIRMADO: ELIO MIRANDA (PRESIDENTE) – PATRICIA DE LA CRUZ (SECRETARIA)